



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 633-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 633-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 agosto de 2021, las 12h07.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, copia certificada de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021, a través de la cual se le concedió vacaciones.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- c) Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 06 de agosto de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó el 06 de agosto de 2021 a las 10h09, (01) un escrito en (07) siete fojas firmado por la señora Sara Serrano Albuja y por los doctores Alfonso López J. y Carlos Germán Vega C., mediante el cual presenta una denuncia en contra del doctor Jorge Homero Yunda Machado, por el presunto cometimiento de una infracción



electoral "...contemplada en el numeral 2 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia". Con el referido escrito se adjunta en copia simple los siguientes documentos: Credencial del Foro de Abogados de los doctores López Jaramillo Alfonso y Vega Castellanos Carlos Germán; cédula de ciudadanía y certificado de votación de la señora Serrano Albuja Sara del Rosario.

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **633-2021-TCE** y conforme se verifica del sorteo electrónico efectuado se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó al Despacho del juez de instancia, el 06 de agosto de 2021 a las 14h38, en (01) un cuerpo contenido en (13) trece fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por el secretario Relator Ad-Hoc del Despacho.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

2.1. Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante señora **SARA DEL ROSARIO SERRANO ALBUJA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclare los fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Aclare y complete en relación anuncio de prueba, los fundamentos en por los cuales solicita auxilio contencioso electoral para la prueba.
- Complete el lugar en el cual se "citará" al presunto infractor, señalando con precisión, la parroquia, cantón y provincia.

2.2. En el caso de que no cumpla con lo dispuesto en el numeral 2.1 del presente auto, se dispondrá el archivo de la presente causa.

2.3. La documentación y contestación requerida, deberá ser entregada en las instalaciones en donde funciona el Tribunal Contencioso



Causa Nro. 633-2021-TCE
Auto de Sustanciación

Electoral, esto es calles José Manuel Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, en la ciudad de Quito.

TERCERO.- La presente causa se sustanciará en días hábiles al no derivarse del proceso de Elecciones Generales 2021.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

A la señora Sara del Rosario Serrano Albuja en la dirección de correo electrónica: lopezalfon@yahoo.com. Se comunica que en materia contencioso no procede el notificar en casilleros judiciales. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a favor de los doctores Alfonso López J. y Carlos Germán Vega C., para que presenten cuantos escritos sean necesarios en la presente causa. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

QUINTO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de agosto de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



